



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

**DECRETO N° 5.393.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios.-; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932, y 13.021; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 852/20 y 3.705/21; la Solicitud de Pedido. N° 3-701-228/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/19, se declaró la "Emergencia Alimentaria" en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza N° 12.932, facultó al Departamento Ejecutivo a efectuar una prórroga del plazo dispuesto precedentemente, hasta un máximo de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: "Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas*

*medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”;*

Que, en uso de la facultad dispuesta por la Ordenanza N° 12.932 del año 2020, el Departamento Ejecutivo, mediante el Decreto N° 3.705/2021, prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932, operando su vencimiento en consecuencia, el día 31 de diciembre del año 2023, por lo que se mantiene la plena vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-228/2022, referente a la adquisición de cinco mil quinientos (5.500) Kilogramos de pollo, con un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL (\$ 2.409.000,00), para ser entregados durante el mes de diciembre del año 2022, en el marco de la “Emergencia Alimentaria” declarada por Ordenanza N° 12.921, y prorrogada hasta el día 31 de diciembre del año 2023;

Que, se cotejaron las ofertas presentadas por las firmas TIPPLER S.A. y FONROUGE S.A.;

Que, la aludida Secretaría emitió informe al respecto y la Dirección General de Compras hizo lo propio, sugiriendo que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la con la firma TIPPLER S.A. - C.U.I.T. N° 30-70984574-4 - Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la localidad de Remedios de Escalada, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de cinco mil quinientos (5.500) kilogramos de pollo, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL (\$2.409.000,00), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales que se ajusta a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-228/2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.


**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.



Cdra. Noelia Vanina Quindimil  
Secretaria de Desarrollo Social



Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal